



Gaceta

POLITÉCNICA EXTRAORDINARIA

Reglas para Escuelas o Clubes Deportivos
Afiliados a las Asociaciones Deportivas
del Instituto Politécnico Nacional

Reglas para Personas Deportistas
Asociadas al Instituto Politécnico Nacional



Número

1850

11 de marzo 2025
Año LXI / Vol. 21

**DIRECTORIO
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Arturo Reyes Sandoval
Director General

Mauricio Igor Jasso Zaranda
Secretario General

Ismael Jaidar Monter
Secretario Académico

Ana Lilia Coria Páez
Secretaria de Investigación y Posgrado

Yessica Gasca Castillo
Secretaria de Innovación e Integración Social

Marco Antonio Sosa Palacios
Secretario de Servicios Educativos

Javier Tapia Santoyo
Secretario de Administración

Noel Miranda Mendoza
**Secretario Ejecutivo de la Comisión de
Operación y Fomento de Actividades
Académicas**

José Alejandro Camacho Sánchez
**Secretario Ejecutivo del
Patronato de Obras e Instalaciones**

Marx Yazalde Ortiz Correa
Abogado General

Modesto Cárdenas García
Presidente del Decanato

Orlando David Parada Vicente
**Coordinador General de Planeación e
Información Institucional**

Leonardo Rafael Sánchez Ferreiro
**Coordinador General del Centro Nacional
de Cálculo**

Marco Antonio Ramírez Urbina
Coordinador de Imagen Institucional

**GACETA POLITÉCNICA
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Ricardo Gómez Guzmán
Jefe de la División de Redacción

GACETA POLITÉCNICA

Gabriela Díaz
Editora

División de Difusión

Departamento de Diseño

Verónica Cruz
Diseño y Formación



www.ipn.mx
www.ipn.mx/imageninstitucional/
gacetapolitecnica@ipn.mx

CONTENIDO

**Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1850
del 11 de marzo de 2025**

- 3 Reglas para Escuelas o Clubes Deportivos Afiliados a las Asociaciones Deportivas del Instituto Politécnico Nacional
- 9 Reglas para Personas Deportistas Asociadas al Instituto Politécnico Nacional

GACETA POLITÉCNICA, Año LXI, No. 1850 del 11 de marzo de 2025. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Imagen Institucional, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx
Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2019-060410001100-203; ISSN: 0016-3848.
Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.
Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

Reglas para Escuelas o Clubes Deportivos Afiliados a las Asociaciones Deportivas del Instituto Politécnico Nacional

DR. ARTURO REYES SANDOVAL, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en los artículos 1 al 3, 4, fracciones I y XI, 7, 8, fracción I y, 14, fracciones I, III y XX de la Ley Orgánica; 1 al 3, 7, 8, 13, 54, 60, 148 y 186, fracción I del Reglamento Interno; y 1, 2, 5, 6, 18 y 49 del Reglamento Orgánico, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y demás disposiciones aplicables.

Considerando

Que, según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que, en términos de la fracción I, del artículo 4 de la Ley Orgánica del IPN para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras, la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que, por Acuerdo publicado el 10 de marzo de 2006 en el *Diario Oficial de la Federación*, se determinó, entre otros, que el Instituto Politécnico Nacional es una Institución Educativa del Estado que se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que, acorde con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, dispone que la Ley Orgánica, el Reglamento Interno, así como los reglamentos específicos, acuerdos y demás disposiciones, que en el ejercicio de sus atribuciones emita el Director General, constituyen el orden normativo interno del Instituto.

Que, conforme a las atribuciones que el artículo 48 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Consejo General Consultivo del IPN, se otorga a la Comisión de Estudios Legislativos, la potestad de proponer, revisar y dictaminar

aquellas normas y disposiciones de carácter general. En tal sentido, se remitió a la Comisión de Estudios Legislativos, para su análisis, discusión y dictaminación el proyecto de Reglas para Escuelas o Clubes Deportivos Afiliados a las Asociaciones Deportivas del Instituto Politécnico Nacional.

Que acorde con lo establecido en el artículo 186 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, corresponde al Consejo General Consultivo, conocer y acordar las propuestas de normas y disposiciones de carácter general que, para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo del Instituto, someta a su consideración el Director General.

Que el XLIII Consejo General Consultivo, en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, aprobó las Reglas para Escuelas o Clubes Deportivos Afiliados a las Asociaciones Deportivas del Instituto Politécnico Nacional, dictaminadas en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, por su Comisión Permanente de Estudios Legislativos.

En función de lo anterior, he tenido a bien expedir las Reglas para Escuelas o Clubes Deportivos Afiliados a las Asociaciones Deportivas del Instituto Politécnico Nacional.

1. Introducción

Fomentar la cultura física y el deporte es de suma importancia en nuestro país, no sólo como una actividad que contribuya al sano desarrollo de las y los jóvenes, sino también de promoverlo desde una perspectiva que permita entenderlo como herramienta eficaz para promover la paz.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, en su fracción XI, que dispone: “Programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas de interés para la comunidad politécnica y para la sociedad en general...”; esta Casa de Estudios re-

frenda el fomento y participación de escuelas y clubes deportivos inscritos en las Asociaciones Deportivas del IPN, en las actividades físicas y deportivas de manera segura y de calidad, toda vez que cuenta con una amplia infraestructura para la práctica deportiva.

2. Objeto

Estas Reglas tienen como objeto regular y establecer los mecanismos, términos y condiciones respecto de los trámites para la afiliación a las diversas Asociaciones Deportivas constituidas en el Instituto Politécnico Nacional; así como la participación de escuelas y clubes en la práctica de las disciplinas deportivas impartidas tanto en sus instalaciones, como en los eventos deportivos en que participen.

3. Marco Normativo

La presente estructura normativa es conforme a lo dispuesto por los artículos 4 y 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción IX de la Ley General de Educación; 8, fracción XI, 9, fracción IX y 10, fracción VII de la Ley General de Educación Superior; 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 2, 4, fracciones XI y XII, 7, 8 y 14, fracciones I, III y XX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 7, 134, 135 y 138, fracciones IV y IX del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional; 1, 2, 5 y 6, fracciones I, II y XXIV, 18, fracciones I, IX, X y XII y 49 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, 7 de los Lineamientos para el Uso y Explotación Temporal de los Signos Distintivos Propiedad del Instituto Politécnico Nacional y demás disposiciones aplicables.

4. Definiciones

Para la interpretación y aplicación de estas Reglas se entenderá por:

Asociación Deportiva del IPN: Estructura organizacional orientada a desarrollar las actividades, programas y eventos deportivos y de cultura física constituida al interior del Instituto Politécnico Nacional, el cual funge como el ente rector de su especialidad en todas sus categorías y modalidades; asimismo, representa al Instituto en los eventos deportivos nacionales, nivel básico, media superior y superior, eventos internacionales y eventos federados.

Club deportivo y/o Escuela deportiva: Organizaciones o asociaciones externas dedicadas a promover y facilitar la práctica de actividades deportivas.

Comunidad politécnica: La conformada por el alumnado, personas egresadas, personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación y personal directivo del Instituto y de sus organismos auxiliares.

Dirección: Dirección de Actividades Deportivas, responsable de la rectoría del deporte a nivel Institucional.

Disciplina deportiva: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias.

Espacios deportivos: Infraestructura o áreas del Instituto Politécnico Nacional apropiadas para la práctica de las diferentes actividades físicas y deportivas.

Instituto o IPN: Instituto Politécnico Nacional.

Personal del IPN: Personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, directivos y personal de confianza del Instituto.

Personas Integrantes: Las personas que formen parte de las escuelas o clubes deportivos afiliados a las Asociaciones Deportivas del IPN, incluyendo a las personas deportistas que formen parte de las mismas.

Secretaría: Secretaría de Servicios Educativos.

5. Disposiciones Generales.

- I. Estas Reglas son de aplicación general y de observancia obligatoria para las autoridades del IPN y las escuelas o clubes deportivos;
- II. La Secretaría de Servicios Educativos a través de la Dirección de Actividades Deportivas, es la responsable de promover, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades, programas y eventos deportivos y de cultura física, así como autorizar la constitución de las Asociaciones Deportivas en el Instituto;
- III. Las escuelas o clubes deportivos podrán afiliarse con las diferentes Asociaciones Deportivas que tenga el Instituto, de acuerdo con las convocatorias deportivas establecidas en la página web <https://www.ipn.mx/deportes/convocatorias/>, y
- IV. Para la participación en eventos organizados por las diferentes Asociaciones Deportivas del Instituto, deberán cubrirse los requisitos establecidos en las convocatorias correspondientes.

6. Afiliación a las Asociaciones Deportivas del IPN.

Los requisitos que las escuelas o clubes deportivos tendrán que cubrir para su afiliación, son los siguientes:

- I. Personas Morales, original y copia del Acta Constitutiva o Poder Notarial;
- II. Personas Físicas, currículo deportivo del club o escuela;
- III. Original y copia de la identificación oficial vigente y con fotografía del representante o persona apoderada legal;
- IV. Copia del comprobante de domicilio vigente;
- V. Cédula de Identificación Fiscal de la organización, de ser el caso;
- VI. Programa anual de trabajo;
- VII. Formato de afiliación debidamente requisitado, de acuerdo con la disciplina de su elección; (Anexo Único)
- VIII. Cubrir anualidad de afiliación realizando el pago correspondiente al número de cuenta bancario que se establezca en la convocatoria respectiva, (la cual es intransferible y no reembolsable), y
- IX. Listado de asociados.

7. Derechos de las escuelas o clubes afiliados a las Asociaciones Deportivas del IPN.

- I. Recibir de las personas integrantes de las Dependencias Politécnicas un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna;
- II. Tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna, en la resolución de consultas respecto de la actividad física que realiza;
- III. A que se conserven sus datos personales bajo la reserva y privacidad que ordenan las disposiciones jurídicas en la materia;
- IV. Vigilancia y seguridad en sus entrenamientos o competencias dentro de las instalaciones del IPN, y
- V. Uso de la infraestructura y/o espacios físicos dentro de la Institución, correspondiente a la actividad deportiva a la que se encuentre afiliado.

8. Obligaciones de las escuelas o clubes deportivos afiliados a las Asociaciones Deportivas del IPN.

- I. Entregar en tiempo y forma la documentación que sea requerida para la afiliación formal en las Asociaciones Deportivas del Instituto;
- II. No falsificar o utilizar indebidamente los documentos presentados para su afiliación, así como no emplear o permitir el uso indebido de las credenciales del IPN;

- III. Utilizar bajo autorización las marcas pertenecientes al Instituto;
- IV. Vigilar que las personas integrantes de sus escuelas o clubes muestren un comportamiento socialmente adecuado y ejemplar, dentro y fuera del lugar en el que desarrollen la actividad deportiva;
- V. Vigilar que las personas integrantes de sus escuelas o clubes cuiden la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas, usándolas para el fin adecuado y que procuren en todo momento mantenerla en buen estado sin maltratarla, destruirla o darle un uso diverso;
- VI. Vigilar que las personas integrantes de sus escuelas o clubes no consuman, vendan o distribuyan bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o cualquier otro enervante, dentro de las instalaciones del Instituto, así como la venta o traslado de cigarros electrónicos, vapeadores o de cualquier otro bien de comercio legal o ilegal dentro de instalaciones del Instituto;
- VII. Vigilar que las personas integrantes de sus escuelas o clubes, específicamente las deportistas, cumplan con los horarios establecidos para la práctica de sus entrenamientos;
- VIII. Vigilar que las personas integrantes de sus escuelas o clubes se conduzcan con respeto hacia el personal del IPN y otras personas usuarias; se encuentra prohibido el uso de palabras altisonantes o denigrantes, gesticulaciones y ademanes ofensivos, así como cualquier tipo de agresión física o verbal dentro de las instalaciones. Cualquier tipo de acoso u hostigamiento sexual hacia las mujeres u hombres, se hará del conocimiento inmediato a las autoridades correspondientes para su seguimiento procedimental;
- IX. Vigilar que las personas integrantes de sus escuelas o clubes hagan uso de la identificación que se haya emitido en su favor para poder ingresar a las instalaciones del IPN y hacer uso de las mismas, y
- X. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

9. Causas de suspensión de la afiliación de las Escuelas o Clubes asociados, por actos de sus personas integrantes.

- I. El incumplimiento a la fracción VIII del numeral 8 de Obligaciones del presente instrumento normativo, relativas al respeto hacia el personal del Instituto;
- II. Actos de indisciplina u ofensas no graves, y
- III. Cualquier acto injustificado que altere la paz y tranquilidad de las personas en la práctica de las actividades deportivas.

10. Supuestos de cancelación de la afiliación de las Escuelas o Clubes asociados, por actos de sus personas integrantes.

- I. No hacer correcto uso de la identificación expedida por el Instituto, detectándose su empleo para fines distintos a aquellos para los que fue otorgada;
- II. Ejercer cualquier acto de violencia en contra de personas o bienes dentro o fuera de las instalaciones de este Instituto;
- III. Dañar la infraestructura deportiva, mobiliario y demás bienes del Instituto;
- IV. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de las actividades físicas;
- V. Realizar cualquier actividad que atente contra el orden, buen nombre, prestigio y dignidad del Instituto;
- VI. Dejar de cubrir sin causa justificada, dos o más mensualidades, procediendo a la terminación de la afiliación por la asociación deportiva sin reembolso o devolución de anualidad alguna, y
- VII. El consumo, venta o distribución de las sustancias prohibidas en la fracción VI del artículo 8 de Obligaciones del presente instrumento normativo.

11. Causales de terminación de la afiliación de las Escuelas o clubes asociados, por actos de sus personas integrantes.

- I. Por incumplimiento a las disposiciones internas del IPN;
- II. Falsificar o utilizar indebidamente sus documentos, así como emplear o permitir el uso indebido de las credenciales del IPN;
- III. Utilizar sin autorización las marcas pertenecientes al Instituto;
- IV. Cometer actos de violación del uso de la marca, propiedad del Instituto, o no dar aviso respecto de los cuales tenga conocimiento de su explotación, y
- V. Cualquier otra que contravenga el numeral 8 de Obligaciones del presente instrumento normativo.

12. Uso de los signos distintivos del IPN.

Las escuelas o clubes deportivos afiliados, sólo podrán usar los signos distintivos del Instituto de acuerdo a lo establecido por el artículo 7, segundo párrafo, de los Lineamientos para el Uso y Explotación Temporal de los Signos Distintivos de Propiedad del Instituto Politécnico Nacional.

El Instituto al detectar el mal uso de sus signos distintivos procederá de conformidad con lo dispuesto por los artícu-

los 48, 49, 50 y 51 de los Lineamientos antes referidos, así como de las disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Interno del IPN, que dispone que: *“El uso del escudo, lema e himno son exclusivos del Instituto. Su utilización por cualquier persona física o moral ajena a la comunidad politécnica, independiente de que sus fines sean de carácter académico, cultural, deportivo o de naturaleza similar, deberá ser previa y expresamente autorizado por el director general.”*

El uso de los signos distintivos del Instituto se otorga con autorización expresa, motivo por el cual no podrán ser alterados, modificados o usarse sin consentimiento.

13. Exclusiones del IPN.

El IPN no asume la responsabilidad respecto de accidentes de gravedad que conlleven a lesiones, operaciones o terapias, causados por la práctica de las actividades físicas de las personas integrantes de las escuelas o clubes deportivos afiliados a las Asociaciones Deportivas del IPN.

Asimismo, con independencia del supuesto específico, no se responsabiliza de proporcionar uniformes, vestuario, equipo deportivo a las escuelas o clubes deportivos afiliados a las Asociaciones Deportivas de esta Casa de Estudios.

14. Uso de uniformes, vestuario, y equipo deportivo del Instituto.

El uso de los uniformes, vestuario o equipo deportivo del Instituto, será únicamente para los fines de sus propios eventos deportivos, que no conlleven a la explotación de los mismos.

15. Aportaciones inherentes a la actividad deportiva.

Al aceptar los términos y condiciones establecidos en estas Reglas, las escuelas o clubes deportivos afiliados, aceptan los costos inherentes a la actividad deportiva inscrita; cantidades que deberán de ser cubiertas en su totalidad en las fechas y términos establecidos por las Asociaciones Deportivas del IPN, independientemente de la asistencia o no a las sesiones programadas, así como indistintamente del uso o no de las instalaciones.

Los recursos recabados provenientes de las escuelas o clubes deportivos asociados por aportaciones y otros con-

ceptos, tendrán como principal objetivo y destino el funcionamiento, operatividad y pago de servicios deportivos del Instituto.

16. Logros, medallas, ranking.

El Instituto Politécnico Nacional podrá otorgar reconocimientos a las personas integrantes de las escuelas o clubes deportivos afiliados a las Asociaciones Deportivas del IPN de acuerdo con las diversas categorías y condiciones presupuestales para el efecto.

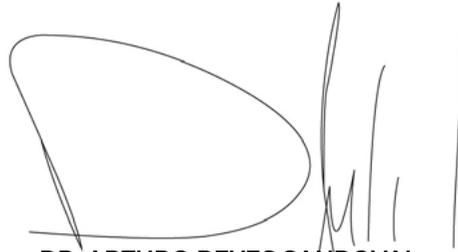
Para el caso de medallas, reconocimientos o la obtención de algún ranking, la escuela o club deportivo asocia-

do, otorgará pleno reconocimiento al IPN, respecto a la representación otorgada por la Asociación Deportiva del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

SEGUNDO. Quedan sin efecto legal alguno, todas aquellas disposiciones que se opongan o resulten incompatibles a las presentes Reglas.



DR. ARTURO REYES SANDOVAL,
DIRECTOR GENERAL

**SOLICITUD DE AFILIACIÓN DE LAS ESCUELAS O CLUBES DEPORTIVOS
A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL IPN**

Fecha _____
DD/MM/AAAA

Razón social o denominación: _____

Representante o apoderado legal: _____ email: _____

Domicilio: _____

Disciplina: _____

Documentos entregados:

Personas morales, copia de Acta Constitutiva o Poder Notarial	()
Personas físicas, currículum deportivo del club o escuela	()
Copia de identificación oficial representante o apoderado legal	()
Copia de comprobante de domicilio	()
Copia de Cédula de Identificación Fiscal	()
Programa anual de trabajo	()
Listado de asociados	()
Comprobante de afiliación	()

El uso de las instalaciones y espacios deportivos estará sujeto a cambios en función de los eventos institucionales programados, así como a los horarios establecidos por el Coordinador de cada disciplina.

Aviso de privacidad: Con base en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos personales que solicitamos los utilizaremos para llevar a cabo el proceso de inscripción, los cuales serán protegidos conforme a la ley. Si deseas mayor información, consulta nuestra página web www.ipn.mx/deportes.

Director de Actividades Deportivas.

Representante o apoderado legal.

Reglas para Personas Deportistas Asociadas al Instituto Politécnico Nacional

DR. ARTURO REYES SANDOVAL, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en los artículos 1 al 3, 4, fracciones I y XI, 7, 8, fracción I y, 14, fracciones I, III y XX de la Ley Orgánica; 1 al 3, 7, 8, 13, 54, 60, 148 y 186, fracción I del Reglamento Interno; y 1, 2, 5, 6, 18 y 49 del Reglamento Orgánico; todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y demás disposiciones aplicables.

Que, conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Además de corresponder al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que, acorde al artículo 3° de la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos y constituyen un elemento esencial de la educación.

Que, según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que, esta Casa de Estudios refrenda el fomento y participación de las Personas Deportistas afiliadas a las Asociaciones Deportivas del IPN, en las actividades físicas y deportivas de manera segura y de calidad, toda vez que cuenta con una amplia infraestructura para la práctica deportiva.

Que, en términos del artículo 4, fracción I, de la Ley Orgánica del IPN para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras, la atribución de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que, por Acuerdo publicado el 10 de marzo de 2006 en el *Diario Oficial de la Federación*, se determinó, entre otros,

que el Instituto Politécnico Nacional es una Institución Educativa del Estado que se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que, acorde con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, dispone que la Ley Orgánica, el Reglamento Interno, así como los reglamentos específicos, acuerdos y demás disposiciones, que en el ejercicio de sus atribuciones emita el Director General, constituyen el orden normativo interno del Instituto.

Que, conforme a las atribuciones que el artículo 48 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Consejo General Consultivo del IPN, se otorga a la Comisión de Estudios Legislativos, la potestad de proponer, revisar y dictaminar aquellas normas y disposiciones de carácter general. En tal sentido, se remitió a la Comisión de Estudios Legislativos, para su análisis, discusión y dictaminación el proyecto de Reglas para Personas Deportistas Asociadas al Instituto Politécnico Nacional.

Que acorde con lo establecido en el artículo 186 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, corresponde al Consejo General Consultivo, conocer y acordar las propuestas de normas y disposiciones de carácter general que, para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo del Instituto, someta a su consideración el Director General.

Que el XLIII Consejo General Consultivo, en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, aprobó las Reglas para Personas Deportistas Asociadas al Instituto Politécnico Nacional, dictaminadas en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, por su Comisión Permanente de Estudios Legislativos.

En función de lo anterior, he tenido a bien expedir las Reglas para Personas Deportistas Asociadas al Instituto Politécnico Nacional.

1. Introducción.

Fomentar la cultura física y el deporte es de suma importancia en nuestro país, no sólo como una actividad que contribuya al sano desarrollo de las y los jóvenes, sino también de promoverlo desde una perspectiva que permita entenderlo como herramienta eficaz para promover la paz.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, en su fracción XI, que dispone: *“Programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas de interés para la comunidad politécnica y para la sociedad en general...”*; esta Casa de Estudios refrenda el fomento y participación de las Personas Deportistas Asociadas a las Asociaciones Deportivas del IPN, en las actividades físicas y deportivas de manera segura y de calidad, toda vez que cuenta con una amplia infraestructura para la práctica deportiva.

2. Objeto.

Estas Reglas tienen como objeto regular y establecer los mecanismos, términos y condiciones respecto de los trámites para la afiliación a las diversas Asociaciones Deportivas constituidas en el Instituto Politécnico Nacional; así como la participación de las Personas Deportistas en la práctica de las disciplinas deportivas impartidas tanto en sus instalaciones, como en los eventos deportivos en que participen.

3. Marco Normativo.

La presente estructura normativa es conforme a lo dispuesto por los artículos 4 y 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción IX de la Ley General de Educación; 8, fracción XI, 9, fracción IX y 10, fracción VII de la Ley General de Educación Superior; 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 2, 4, fracciones XI y XII, 7, 8 y 14, fracciones I, III y XX de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 7, 134, 135 y 138, fracciones IV y IX del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional; 1, 2, 5 y 6, fracciones I, II y XXIV, 18, fracciones I, IX, X y XII y 49 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, 7 de los Lineamientos para el Uso y Explotación Temporal de los Signos Distintivos Propiedad del Instituto Politécnico Nacional y demás disposiciones aplicables.

4. Definiciones.

Para la interpretación y aplicación de estas Reglas se entenderá por:

Asociación Deportiva del IPN: Estructura organizacional orientada a desarrollar las actividades, programas y eventos deportivos y de cultura física constituida, al interior del Instituto Politécnico Nacional, el cual funge como el ente rector de su especialidad en todas sus categorías y modalidades; asimismo representa al Instituto en los eventos deportivos nacionales, nivel básico, media superior y superior, eventos internacionales y eventos federados.

Comunidad politécnica: La conformada por el alumnado, personas egresadas, personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación y personal directivo del Instituto y de sus organismos auxiliares.

Dirección: Dirección de Actividades Deportivas, responsable de la rectoría del deporte a nivel Institucional.

Disciplina deportiva: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.

Espacios deportivos: Infraestructura o áreas del Instituto Politécnico Nacional apropiadas para la práctica de las diferentes actividades físicas y deportivas.

Formación Deportiva: Al proceso de enseñanza por parte del IPN, para la práctica de un deporte.

Instituto o IPN: Instituto Politécnico Nacional.

Persona Deportista Asociada: Persona externa interesada en participar y afiliarse a las Asociaciones Deportivas constituidas en el Instituto Politécnico Nacional.

Personal del IPN: Personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, directivos y personal de confianza del Instituto.

Secretaría: Secretaría de Servicios Educativos.

5. Disposiciones Generales.

- I. Estas Reglas son de aplicación general y de observancia obligatoria para las autoridades del IPN y las Personas Deportistas Asociadas, en cuanto a su regulación como integrantes de las Asociaciones Deportivas del Instituto;
- II. La Secretaría de Servicios Educativos a través de la Dirección de Actividades Deportivas, es la respon-

sable de promover, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades, programas y eventos deportivos y de cultura física, así como autorizar la constitución de las Asociaciones Deportivas en el Instituto;

- III. Las Personas Deportistas Asociadas podrán afiliarse en las diferentes Asociaciones Deportivas con que el Instituto cuente, de acuerdo con las convocatorias deportivas establecidas en la página web del Instituto <https://www.ipn.mx/deportes/convocatorias/>, y
- IV. Para la participación en eventos organizados por el IPN, en sus diferentes disciplinas, se deberán cumplir los requisitos establecidos en las convocatorias correspondientes.

6. Afiliación para los deportistas asociados del IPN.

Los requisitos que las Personas Deportistas Asociadas deberán de cubrir para afiliarse son los siguientes:

- I. Currículo deportivo;
- II. Presentar original y copia de la identificación oficial vigente y con fotografía (INE, Pasaporte);
- III. Para el caso de menores de edad, original y copia de identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre o tutor legal, de ser el caso;
- IV. Consentimiento expreso del padre, madre o tutor legal;
- V. Copia del comprobante de domicilio;
- VI. Formato de afiliación debidamente requisitado, de acuerdo con la disciplina en que desee participar, (Anexo Único);
- VII. Una fotografía tamaño infantil a blanco y negro, para expediente;
- VIII. Cubrir anualidad de afiliación realizando el pago correspondiente al número de cuenta bancario que se establezca en la convocatoria respectiva (la afiliación es intransferible);
- IX. Cubrir la aportación mensual por concepto de escuela de desarrollo deportivo;
- X. Certificado médico en el que se indique que puede realizar la actividad física respectiva, mismo que deberá haber sido expedido, como máximo, con una semana de antelación;
- XI. Copia del registro o alta vigente del sistema de salud, público o privado al que este incorporado, y
- XII. Para el caso de que las Personas Deportistas Asociadas decidan cambiar de Asociación o Entidad Deportiva, deberán cubrir un pago o retribución por concepto de "Formación Deportiva".

7. Derechos de las Personas Deportistas Asociadas.

- I. Recibir de las personas integrantes de las Dependencias Politécnicas, un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna;
- II. Tener acceso a la información necesaria de manera clara y oportuna, para resolver consultas respecto de la actividad física que realiza;
- III. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales;
- IV. Uso de baños, vestidores, regaderas;
- V. Contar con la vigilancia y seguridad para las Personas Deportistas Asociadas que entrenen o compitan en las instalaciones del IPN, y
- VI. Uso de la infraestructura o de los espacios físicos dentro de la Institución, correspondientes a la actividad deportiva que se practique.

8. Obligaciones de las Personas Deportistas Asociadas al IPN.

- I. Entregar en tiempo y forma la documentación que le sea solicitada para la afiliación formal a las Asociaciones Deportivas del Instituto;
- II. Las Personas Deportistas Asociadas deberán mostrar un comportamiento socialmente adecuado y ejemplar dentro y fuera del lugar en el que desarrolle su actividad deportiva;
- III. Las Personas Deportistas Asociadas deberán cuidar la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas, usándolas para el fin adecuado y procurando en todo momento mantenerla en buen estado sin maltratarla, destruirla o darle un uso diverso;
- IV. Las Personas Deportistas Asociadas tienen prohibido el consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o cualquier otro enervante, dentro de las instalaciones del Instituto, así como la venta o traslado de cigarrillos electrónicos, vapeadores o de cualquier otro bien de comercio legal o ilegal dentro de instalaciones del Instituto;
- V. Las Personas Deportistas Asociadas deberán cumplir con los horarios establecidos para la práctica de sus entrenamientos;
- VI. Las Personas Deportistas Asociadas deberán conducirse con respeto hacia el personal del IPN, así como con otras personas usuarias; se encuentra prohibido el uso de palabras altisonantes o denigrantes, gesticulaciones y ademanes ofensivos, así como cualquier tipo de agresión física o verbal dentro de las instalaciones. Cualquier tipo de acoso u hostiga-

miento sexual hacia las mujeres y hombres, se hará del conocimiento inmediato a las autoridades correspondientes para su seguimiento procedimental;

VII. Para poder ingresar a las instalaciones del IPN y hacer uso de las mismas, es obligatorio portar la identificación correspondiente;

VIII. Las Personas Deportistas Asociadas no podrán transferir los derechos de afiliación, y

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

9. Causas de suspensión de la afiliación de las Personas Deportistas Asociadas.

- I. Faltas frecuentes injustificadas;
- II. Falta de respeto a sus compañeros, entrenadores o al personal del Instituto Politécnico Nacional;
- III. Actos de indisciplina u ofensas no graves;
- IV. No mantener un correcto comportamiento y respeto en los entrenamientos de la disciplina deportiva que se practique, y
- V. Cualquier acto injustificado que altere la paz y tranquilidad de las personas en la práctica de las actividades deportivas.

10. Supuestos de cancelación de la afiliación de las Personas Deportistas Asociadas.

- I. Hacer uso indebido de la identificación expedida por el Instituto, cuando se detecte su empleo para fines distintos a aquellos para los que fue otorgada, según las presentes Reglas;
- II. Ejercer cualquier acto de violencia en contra de personas o bienes, dentro o fuera de las instalaciones de este Instituto;
- III. Afectar la infraestructura o áreas deportivas, mobiliario y demás bienes del Instituto;
- IV. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de las actividades deportivas;
- V. Realizar cualquier actividad que atente contra el orden, buen nombre, prestigio y dignidad del Instituto, y
- VI. En caso de que se presente el atraso en la aportación de dos mensualidades.

11. Causales de terminación de la afiliación de las Personas Deportistas Asociadas.

- I. Por incumplimiento a los ordenamientos jurídicos del IPN;
- II. Falsificar o utilizar indebidamente sus documentos, así como emplear o permitir el uso indebido de las identificaciones del IPN;

III. Utilizar sin autorización las marcas pertenecientes al Instituto;

IV. Cometer actos de violación del uso de la marca propiedad del Instituto, o no dar aviso respecto de los cuales tenga conocimiento de su explotación, y

V. Cualquier otra que contravenga el numeral 8 de Obligaciones del presente instrumento normativo.

12. Uso de los signos distintivos del IPN.

Las Personas Deportistas Asociadas, sólo podrán usar los signos distintivos del Instituto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7, segundo párrafo de los Lineamientos para el Uso y Explotación Temporal de los Signos Distintivos Propiedad del Instituto Politécnico Nacional.

El Instituto al detectar el mal uso de sus signos distintivos procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y 51 de los Lineamientos antes referidos, así como de las disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Interno del IPN, que dispone que: *“El uso del escudo, lema e himno son exclusivos del Instituto. Su utilización por cualquier persona física o moral ajena a la comunidad politécnica, independiente de que sus fines sean de carácter académico, cultural, deportivo o de naturaleza similar, deberá ser previa y expresamente autorizado por el director general.”*

El uso de los signos distintivos del Instituto se otorga con autorización expresa, motivo por el cual no podrán ser alterados, modificados o tengan un uso sin consentimiento.

13. Exclusiones del IPN.

El IPN no asume la responsabilidad respecto de accidentes de gravedad que conlleven a lesiones, operaciones o terapias, causados por la práctica de las actividades deportivas de las Personas Deportistas Asociadas.

Asimismo, con independencia del supuesto específico no se responsabiliza de proporcionar uniformes, vestuario, equipo deportivo a las Personas Deportistas Asociadas, afiliadas a las Asociaciones Deportivas a esta Casa de Estudios.

14. Uso de uniformes, vestuario, y equipo deportivo del Instituto.

El uso de los uniformes, vestuario o equipo deportivo del Instituto, será únicamente para los fines de sus propios

eventos deportivos, que no conlleven a la explotación de los mismos.

15. Aportaciones inherentes a la actividad deportiva.

Al aceptar los términos y condiciones establecidos en estas Reglas, las Personas Deportistas Asociadas, aceptan las aportaciones inherentes a la actividad deportiva inscrita; cantidades que deberán de ser cubiertas en su totalidad en las fechas y términos establecidos por las Asociaciones Deportivas del IPN, independientemente de la asistencia o no a las sesiones programadas, así como indistintamente del uso o no de las instalaciones.

Los recursos recabados provenientes de las Personas Deportistas Asociadas, por aportaciones y otros conceptos, tendrán como principal objetivo y destino el funcionamiento, operatividad y pago de servicios deportivos del Instituto.

16. Logros, medallas, ranking.

El Instituto Politécnico Nacional podrá otorgar reconocimientos a las Personas Deportistas Asociadas de acuerdo con las diversas categorías, y condiciones presupuestales para el efecto.

Para el caso de medallas, reconocimientos o la obtención de algún ranking, la persona deportista asociada, otorgará pleno reconocimiento al IPN, respecto a la representación otorgada por la Asociación Deportiva del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

SEGUNDO. Quedan sin efecto legal alguno, todas aquellas disposiciones que se opongan o resulten incompatibles a las presentes Reglas.



DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL



Instituto Politécnico Nacional
“La Técnica al Servicio de la Patria”